



GG- 0076-10

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE TARJETAS MOTIVO RECONOCIMIENTO, TARJETAS REGALO O BONOS PARA COMPRA DE MERCANCÍA POR VALOR DE VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS (\$23.000.000).

Entre los suscritos a saber: **LILIAN SALGUERO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.445.375 de Floridablanca, nombrada como Gerente General de la **LOTERIA SANTANDER**, mediante resolución número 020904 de fecha 11 de diciembre de 2012, expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 063 de diciembre 12 de 2012, quien obra en nombre y representación legal de la **LOTERIA SANTANDER**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, creada mediante Decreto Ordenanza 0193 del 14 de agosto de 2001, dictado por el Gobierno Departamental, y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por el acuerdo 012 de 2011, manual interno de contratación quien para los efectos de este contrato se denominará **LA LOTERIA SANTANDER**, y por la otra, **ALVARO ANDRÉS PIEDRAHITA CADAVID**, mayor de edad, identificado con la C.C No 71.741.284, vecino de la ciudad de Medellín, quien actúa en nombre y en calidad de apoderado especial de **ALMACENES ÉXITO S.A.**, identificado con el NIT 890900608-9 según registro de Cámara de Comercio Vigente, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente Contrato de compra venta, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por el acuerdo 012 de 2012 que constituye el Manual Interno de Contratación de la **LOTERIA SANTANDER** y demás normas legales concordantes, previa las siguientes consideraciones. 1. Que el objeto principal de la **LOTERIA SANTANDER**, lo constituye el conseguir, recaudar y administrar bienes y rentas con destino a los programas de salud del departamento de Santander. 2. Que dentro de los juegos de suerte y azar que son administrados por la entidad se encuentra el de Lotería Santander. 3. Con el ánimo de llevar mecanismos de incentivo a la comercialización de la **LOTERIA SANTANDER**, y a todo el segmento de loteros del país, la entidad adelantará una campaña promocional de incentivo a loteros, consistente en la entrega de tarjetas regalo o bonos de compra de mercancía. 4.- Que en tal sentido, la entidad ha adelantado el correspondiente proceso contractual de contratación de menor cuantía radicado bajo el número 011 de 2013, de conformidad al manual interno de contratación. 5.- Que llegado el término para la presentación de ofertas en el marco del proceso, se presentó propuesta por la firma **ALMACENES ÉXITO S.Á.**, identificada con NIT 890900608-9, la cual fue seleccionada por cumplir con los requerimientos exigidos en la solicitud de propuesta. Por tanto proceden así: **PRIMERA.- OBJETO:** El contratista se compromete para con la Entidad contratante a vender y está a comprar tarjetas motivo reconocimiento, tarjetas regalo o bonos para compra de mercancía por valor de veintitrés millones de pesos (\$23.000.000). **PARÁGRAFO 1.- ESPECIFICACIONES TECNICAS:** Las tarjetas o bonos que se suministren deberán contener las siguientes especificaciones-Contener código de barras para su lectura y seguridad, los valores de las tarjetas corresponderán a las siguientes nominaciones: Ciento veinte (120) tarjetas de cincuenta mil pesos (\$50.000) cada una; sesenta (60) tarjetas de cien mil pesos(\$100.000) cada una; cuarenta (40) tarjetas de ciento cincuenta mil pesos(\$150.000) cada una, y veinte (20) tarjetas de doscientos cincuenta mil (\$250.000) cada para un total de doscientas cuarenta (240) tarjetas, posibilidad de compras parciales, no tener costos adicionales como cuotas de manejo, comisiones o cobros adicionales por transacciones, ser redimibles al portador a nivel nacional en todas las marcas y puntos de venta, que cuenten con una vigencia de mínimo un (1) año. **SEGUNDA.- VALOR:** Las partes estipulan el valor del presente contrato, es la suma de **VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS MCTE (\$23.000.000)** valor exento de IVA,- **TERCERA DOCUMENTOS PARA EL PAGO:** La suma estipulada en la cláusula anterior será cancelada al **CONTRATISTA**, previa presentación de la factura en original y copia y su aceptación (artículo 2° de la ley 1231 de 2008) la cual deberá presentarse con los siguientes soportes: certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y certificación de pagos y aportes a la seguridad social. **CUARTA.- FORMA DE PAGO.- LA LOTERIA SANTANDER**, realizara al contratista el pago que se derive del presente contrato en la cuenta corriente 001-959925-92 Entidad Financiera Bancolombia a favor de **ALMACENES ÉXITO S.A.**- **PARAGRAFO 1.- LA LOTERIA SANTANDER** obtendrá por esta compra un beneficio de bonificación del 3% si paga de contado la factura, del 2% si el pago se hace dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la entrega del material de tarjetas, o del uno por ciento (1%) si el pago se realiza dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la entrega de las tarjetas.-**PARAGRAFO 2.-** El beneficio de bonificación será entregado a la **LOTERIA SANTANDER** en tarjetas regalo una vez confirmado el pago.- **QUINTA.- APROPIACION PRESUPUESTAL:** Para el pago del presente contrato **LA LOTERIA SANTANDER** ha efectuado la respectiva reserva presupuestal de gastos dentro de la vigencia fiscal en curso contenido en el certificado de disponibilidad presupuestal número 000899 de fecha veintitrés (23) de agosto de 2013.- **SEXTA.- PLAZO Y FORMA DE EJECUCION DEL**

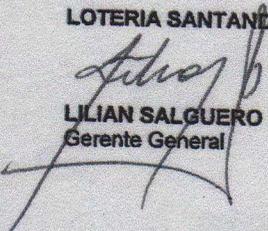


CONTRATO.- El Plazo de ejecución del contrato será de cinco (5) días calendario contados a partir del perfeccionamiento del contrato previa expedición del registro presupuestal.-
SEPTIMA.- VIGENCIA: El presente contrato estará vigente durante un periodo de cuatro (4) meses a partir de su legalización, es decir del lleno de los requisitos establecidos para su ejecución.
OCTAVA.- CONTROL Y VIGILANCIA: El control y supervisión de la ejecución del presente contrato será ejercido por el Subgerente de Mercadeo y Ventas de la LOTERÍA SANTANDER, quien tendrá entre otras, las siguientes atribuciones: 1. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con todas sus obligaciones. 2. Informar a la Gerencia respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA en la ejecución del contrato en cada sorteo. 4. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones de afiliación al Sistema Nacional de Seguridad Social Integral, esto es Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales, cajas de compensación, Sena, I.C.B.F. si a ello hubiere lugar. 6. Proyectar y suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA el acta de liquidación bilateral del contrato, para lo cual deberá tener en cuenta del artículo 50 de la Ley 789 de 2.002. 7. Las demás inherentes a la función encomendada.-
NOVENA.- INTERPRETACION MODIFICACION TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD: A este contrato le son aplicables en esta materia las normas establecidas en el acuerdo 012 de 2012 o manual interno de contratación numerales 7.1, 7.1.1., y 7.1.2.
DECIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Son obligaciones para EL CONTRATISTA: A. cumplir las cláusulas estipuladas en el presente contrato. B. Cumplir con sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral. El incumplimiento de ésta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto no se dé su cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.
PARAGRAFO 1.- Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe persistencia de éste incumplimiento por cuatro (4) meses, la entidad dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.
OBLIGACIONES DE LA LOTERIA SANTANDER: A. colocará a disposición del contratista los implementos necesarios para la ejecución del objeto contratado. B. Cancelar el valor pactado conforme a lo estipulado.
PARAGRAFO 2.- Todas las obligaciones por parte de LA LOTERIA están limitadas a este contrato.
DECIMA PRIMERA.- GARANTIAS.- En razón a que la cuantía del presente contrato supera la cifra de los 15 SMLMV, el Contratista otorgará a favor de la LOTERIA SANTANDER garantía única expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, la cual amparará los siguientes riesgos: A. Para garantizar el CUMPLIMIENTO de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato, garantía por el diez por ciento (10%) del valor del mismo, la que cubrirá el término del contrato y cuatro (4) meses más.
DECIMA SEGUNDA.- CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a mantener a la entidad contratante, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes.
DECIMA TERCERA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA declara bajo el Juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la ley y decretos reglamentarios.
DECIMA CUARTA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS: El incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones derivadas de la ejecución del presente contrato por el CONTRATISTA acarreará una sanción penal pecuniaria a su cargo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y un cero punto cinco por ciento (0.5%) diario del valor del mismo y hasta por diez días por la mora en el cumplimiento de las estipulaciones sin perjuicio de que LA LOTERIA pueda dar por terminado el mismo y aplicar la cláusula de caducidad.
DECIMA QUINTA.- CESION.- El presente contrato es intuito personae y en consecuencia una vez legalizado, no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA sin la previa autorización escrita de LA LOTERIA SANTANDER.
DECIMA SEXTA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.- Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de BUCARAMANGA., el domicilio del contratista está ubicado en la carrera 48 Nro. 35 B sur 139, teléfono 3.39.53.13 Envigado (Antioquia), E-mail: carolina.gaitan@grupo-exito.com.
DECIMA SEPTIMA.- EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES: EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada expresamente en la cláusula segunda, razón por la cual no existirá ningún vínculo laboral entre EL CONTRATISTA y LOTERIA SANTANDER que tenga como origen la ejecución de éste contrato.
DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACION DEL CONTRATO.- El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes representadas por el contratista y el supervisor del contrato, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.
DECIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.- En los términos del manual interno de contratación este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de 1) La existencia del registro presupuestal. 2.) Aprobación de las garantías. 3) publicación del contrato en los términos del decreto 019 de 2012. Además el contratista deberá cancelar los

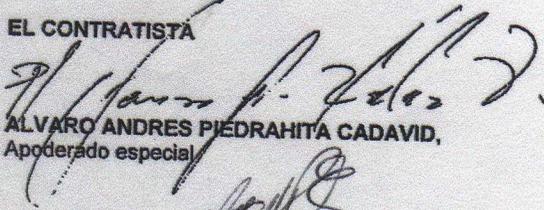


siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla prodesarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2.5%, estampilla prouis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante descuento directo efectuado sobre las cuentas de cobro o documento que generen el gravamen. Para constancia se suscribe a los Dieciocho (18) días del mes de Septiembre de dos mil trece (2013).

LOTERIA SANTANDER

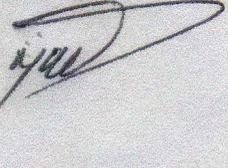

LILIAN SALGUERO
Gerente General

EL CONTRATISTA


ALVARO ANDRES PIEDRAHITA CADAVID,
Apoderado especial


Proyecto: Jaime Hernández O.


Revisó: Luis Orlando Villamizar Gamboa

Reviso Jurídicamente:  Maria Elena Gutiérrez D.